



MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
ALCALDÍA



INSTRUCCIONES FUNCIONAMIENTO MUNICIPALIDAD DE YUNGAY CON OCASIÓN PANDEMIA SARS COV 2.

DECRETO ALCALDICIO N° 156/2021

Yungay , 21 de enero de 2021

VISTOS:

- a) Las Atribuciones que se me confieren, en virtud del DFL 1 publicado en el Diario Oficial 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- d) Que, el Artículo 19 N°1 y N°9 de nuestra Carta Fundamental, que obligan a asegurar la vida y la integridad física y psíquica de la persona; y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, en la que se declaró alerta sanitaria.
- e) El Decreto N°104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde el 18.03.2020 y sus modificaciones posteriores (DS N° 269 de fecha 12 de junio de 2020; DS N°400 de fecha 10.09.2020; DS N°646 de fecha 12.12.2020) que proroga el estado de excepción constitucional por el plazo que se indica.
- f) Resolución Exenta N°365, de fecha 16 de marzo de 2020, del Intendente de la Región de Ñuble, Martín Arrau García Huidobro, que "Imparte instrucciones de funcionamiento en los servicios públicos de la Región del Ñuble con motivo de la alerta sanitaria decretada por el ministerio de salud por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV)".
- g) El Dictamen N° 3.610/17.03.2020 de Contraloría General de la Republica que imparte instrucciones sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote COVID-19.
- h) El Dictamen N°9.762 de fecha 10 de junio de 2020 "Corresponde a los jefes de servicios adoptar las medidas para resguardar la salud de sus funcionarios y los usuarios de la institución , observando la normativa y las directrices impartidas por la autoridad sanitaria, cuya fiscalización compete a la respectiva Seremi de Salud. No se advierten atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil para impartir las instrucciones contenidas en oficio que se indica".-
- i) El Decreto Alcaldicio N° 751/01.04.2020 que declara situación de emergencia en la Comuna de Yungay, mientras dure el estado de catástrofe decretado por el Presidente de la Republica el Decreto N°104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.
- j) Los Decretos Alcaldicios N°s 1.231 de 12.06.2020 , 1.776 de 11.09.2020 , 2.328/2020 de fecha 14.12.2020 que establece proroga vigencia de la declaración de situación de emergencia en la comuna de Yungay por la pandemia Sars Cov 2, por el lapso que indica.-
- k) Decreto Alcaldicio N° 2.333 de fecha 14 de diciembre de 2020 que Prorroga vigencia del DA N°1229/2020 que fija Jornada Laboral con ocasión de la Pandemia de Sars Cov-2 o Covid-19, por el lapsus que indica-
- l) El Decreto Supremo N° 646/2020 de fecha 12.12.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga declaración de estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile por un plazo de 90 días desde vencido el anterior.

CONSIDERANDO:

- a) Que, desde el 16 de marzo de 2020 el país ha entrado en la FASE 4 del brote COVID-19, lo que impone autonomía a cada Jefe de Servicio a fin de evitar el contagio del COVID-19.
- b) Que, la Municipalidad ha implementado medidas preventivas y de seguridad necesarias para evitar el contagio COVID-19 entre su personal.



MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
ALCALDÍA



- c) Que las dependencias municipales y de los servicios incorporados a la gestión Municipal no cuentan con los espacios físicos suficientes para velar por la distancia que se requiere para evitar el contagio por Covid-19 en el caso de un eventual brote en las dependencias municipales.-
- d) El Decreto Supremo N° 646/2020 de fecha 12.12.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga declaración de estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile por un plazo de 90 días desde vencido el anterior.
- e) Que teniendo presente la prórroga de plazo del Estado de excepción constitucional por calamidad pública, por tres meses adicionales del Estado de Catástrofe debido a la pandemia por Sars Cov 2 o Covid-19 y la necesidad de propender a la integridad física y psíquica de los funcionarios(as) y sus familias, se adoptarán las medidas que a continuación se pasaran a indicar.
- f) Que, existe la necesidad de impartir instrucciones para el funcionamiento de la Municipalidad de Yungay y sus Servicios Incorporados a la Gestión Municipal con la finalidad de adoptar las medidas de seguridad para brindar la debida protección a los funcionarios(as) y usuarios de los servicios municipales.
- g) Que, la Contraloría ha señalado en su Dictamen N°9.762 de fecha 10 de junio de 2020 que "Corresponde a los jefes de servicios adoptar las medidas para resguardar la salud de sus funcionarios y los usuarios de la institución, observando la normativa y las directrices impartidas por la autoridad sanitaria..."
- h) Que, ante la necesidad de dar respuesta a los usuarios y dar continuidad al servicio; conjuntamente con ello velar por la seguridad y salud de los funcionarios municipales, como también, dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia de la función pública que las autoridades y funcionarios públicos deben observar, se hace imperativo dejar sin efecto el DA N°699/2020 de fecha 23.03.2020 y sus renovaciones, adoptando nuevas medidas de gestión para una correcta entrega de servicios por parte de la administración municipal.

DECRETO:

1.- DEJESE SIN EFECTO, Decreto Alcaldicio N° 699/2020 y sus renovaciones mediante los Decretos Alcaldicios N°s 1.230/2020 y 1.780/2020.

2.- APRUEBESE, las instrucciones para los funcionarios municipales, que a continuación se indican:

- A) Cada Director, de las Direcciones Municipales y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal, podrá autorizar a los funcionarios(as) bajo su dependencia, trabajo a distancia o sistema de turnos, o en su caso, ausentarse si pertenece al grupo de riesgo con ocasión de la pandemia Covid-19.
- B) Se establece como grupo de riesgo por la pandemia Covid-19, conforme a lo señalado por el MINSAL, a las siguientes personas:
 - a) Personas mayores de 70 años.
 - b) Embarazadas, cualquiera sea su etapa de gestación.
 - c) Las personas inmunodeprimidas en tratamiento.
 - d) Personas que presenten enfermedades de riesgo no compensadas, tales como: diabetes, enfermedades cardiacas o pulmonares. Las que se deberán acreditar mediante correspondiente certificado médico.
- C) Se deja establecido que, es de responsabilidad de cada funcionario acreditar ante su jefatura directa su situación particular, en el caso, de pertenecer al grupo de riesgo señalado en el literal anterior. Quienes padezcan enfermedades de riesgo no compensadas deberán acreditarlo con el correspondiente certificado médico actualizado.
- D) Si el funcionario (a) no acredita debidamente encontrarse en el grupo de riesgo deberá reincorporarse a sus funciones habituales.
- E) Se les concederá el plazo de 10 días hábiles para aportar los antecedentes que certifiquen estar dentro del grupo de riesgo, una vez notificado el presente decreto.
- F) En el caso especial, de las personas que se encuentren dentro del grupo de riesgo enunciado en el literal B) del presente Decreto, deberán realizar funciones mediante la modalidad de trabajo a distancia, en la medida que la función desarrollada lo permita. Las funciones serán asignadas por su jefatura inmediata debiendo acreditar las labores realizadas en el mes y debiendo atender los requerimientos que se le pidan vía telefónica o correo electrónicos durante la jornada laboral. Lo anterior será



- debidamente acreditado por la jefatura respectiva quien certificará el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- G) Quienes sean del grupo de riesgo enunciado en el literal B), deberá informar a su jefatura directa de su situación por escrito y acompañando el debido certificado medico. Siendo responsabilidad del Director a cargo del funcionario informar a la Dirección de Administración y Finanzas y Personal respectiva.
 - H) Quienes, sean del grupo de riesgo deberán solicitar los permisos administrativos correspondientes para hacer actividades personales durante la jornada laboral. De lo contrario, se expondrán a las sanciones administrativas correspondientes a sus respectivos estatutos.
 - I) Se suspende la obligación de registrar la asistencia en el reloj control de los funcionarios (as) municipales y de los servicios incorporados a la gestión municipal. Debiendo llevar un registro de asistencia manual en los correspondientes libros que se dispongan por Dirección de Administración y Finanzas y Personal de la Municipalidad de Yungay. Esta medida adoptada por el presente decreto tendrá vigencia hasta que dure el estado de excepción constitucional decretado por el Presidente de la Republica.
 - J) En el evento que algún funcionario(a) presente fiebre u otros síntomas de infección respiratoria que se pueda vincular a la enfermedad SARS COV 2 (Covid-19), debe poner en conocimiento a su jefatura directa, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.
 - K) Se atenderá público en el horario de 8:30 de la mañana hasta las 12:30 de la tarde con todas las medidas de resguardo de la salud de los funcionarios y usuarios de la municipalidad.
 - L) Cada dirección Municipal y de los Servicios Incorporados a la Gestión Municipal, será encargada de fiscalizar y dar fiel cumplimiento al presente decreto.

3.- ADOPTESE, las medidas decretadas en el numeral 2 del presente decreto por el lapsus de tiempo que dure el estado de excepción constitucional decretado por el Presidente de la Republica mediante Decreto 104/2020 y sus prorrogas.

4.- NOTIFIQUESE, por la Secretaria Municipal a todos los funcionarios mediante la publicación del presente Decreto Alcaldicio, publicándose en la página web www.yungay.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GEMA CABEZAS DAVILA
SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL CIFUENTES RODRIGUEZ
ALCALDE

RCR/GCD/AAA/ ssv

Distribución:

ALCALDIA -SECRETARIA MUNICIPAL-DAF (Of. Personal) - CONTROL INTERNO-DIRJUR-DIDECO-SECPLAN-DOM-DEPTO. TRANSITO-JPL-DIDEL-DAEM-DEPTO SALUD- OF.CEMENTERIOS- OF. DE PARTES.